



RESOLUCION No. 1052

(04 NOV 2016)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3086 de Octubre 6 de 2006, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, en los Departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 26 de Septiembre de 2006 el señor **JOSE HIGINIO ZAMORA ORTIZ**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 5.244.342 expedida en Policarpa (N); Solicita a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, acogerse mediante previo acuerdo de pago la cancelación de las vigencias fiscales de los años gravables **2002, 2003, ,2004, 2005 y 2006** por concepto del no pago del Impuesto vehicular del automotor de placa **ELH-612**, marca Toyota, línea Land Cruiser, modelo 1982; que mediante Resolución 3659 de Octubre 6 de 2006 fue aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el acuerdo de pago número 3086, quien adeuda al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2002

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
89.000	101.000	79.000	10.500	279.500	35328481

VIGENCIA 2003

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
68.000	136.000	45.000	10.500	259.500	35328480



RESOLUCION No. 1052

(04 NOV 2016)

VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
71.000	101.000	33.000	10.500	215.500	35328479

VIGENCIA 2005

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
71.000	101.000	18.000	10.500	200.500	35328478

VIGENCIA 2006

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
69.000	101.000	3.000	10.500	183.500	35328477

1. La administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y el ciudadano **JOSE HIGINIO ZAMORA ORTIZ**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Tres (3) cuotas.
2. La obligación tributaria de los años **2002 a 2006** no declaradas por el suscrito incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda legal (**\$ 1.138.500 M/L**).
3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: **\$ 228.000** Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.

- Impuesto Vigencia 2002	\$	89.000 +
- Impuesto Vigencia 2003	\$	68.000
- Impuesto Vigencia 2004	\$	71.000
- Impuesto Vigencia 2005	\$	71.000
- Impuesto Vigencia 2006	\$	69.000
Total	\$	<u>368.000</u>



RESOLUCION No. 1052

(04 NOV 2016)

- Sanción Vigencia 2002	\$ 101.000
- Sanción Vigencia 2003	\$ 136.000
- Sanción Vigencia 2004	\$ 101.000
- Sanción Vigencia 2005	\$ 101.000
- Sanción Vigencia 2006	\$ 101.000
Total	\$ 540.000
- Intereses Vigencia 2002	\$ 79.000
- Intereses Vigencia 2003	\$ 45.000
- Intereses Vigencia 2004	\$ 33.000
- Intereses Vigencia 2005	\$ 18.000
- Intereses Vigencia 2006	\$ 3.000
Total	\$ 178.000
- Sistematización Años: (2002 a 2006)	
Total	\$ 52.500
Σ TOTAL	\$ 1.138.500

- Saldo del Acuerdo de Pago: **\$ 910.500**

4. El contribuyente **JOSE HIGINIO ZAMORA ORTIZ**, cancela el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago antedicho, como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, y una vez revisada la información en el sistema se pudo comprobar Dos (2) pagos, por las siguiente sumas dineraria en las siguientes fechas:

- *Veinte Seis (26) de Septiembre de 2006 la suma de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos (**\$ 52.500 M/L**) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.*

- *Veintiséis (26) de Septiembre de 2006 la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (**\$ 175.500 M/L**) pago correspondiente a la cuota inicial u cuota Cero equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria que dio inicio al acuerdo de pago 3086 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2006011693 a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.*



RESOLUCION No. 1052

(04 NOV 2016)

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de referencia, quedaron establecidos y pactados en Tres (3) cuotas del saldo restante de la deuda, suma pecuniaria por el valor de Novecientos Diez Mil Quinientos Pesos (**\$ 910.500 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 3659 de Octubre 6 de 2006 la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	27/11/2006	304.000	243.200	60.800	
2	26/01/2007	304.000	243.200	60.800	
3	26/03/2007	302.500	242.000	60.500	
Total Valor a Pagar					\$ 910.500

6. Este despacho pudo establecer sumariamente, una vez revisado el sistema el registro de pagos (RDA) y el respectivo expediente del acuerdo de pago número **3086**, que el obligado realizó un solo pago (1) en favor de la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño por el valor de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Legal (**\$ 175.500 M/L**) equivalente al 30% del total de la deuda, que da inicio al presente acuerdo de pago, consignación realizada por el obligado el día de la notificación personal del presente Acuerdo. Incumpliendo lo acordado en la resolución 3659 de Octubre 6 de 2006 quedando pendiente tres (3) cuotas por pagar.

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento; por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y así dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **3086** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia o bienes del obligado que respalde el pago de la obligación tributaria en favor del erario del Departamento.



RESOLUCION No. 1052

(04 NOV 2016)

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 3086 contenido en la Resolución No. 3659 de Octubre 6 de 2006 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el señor **JOSE HIGINIO ZAMORA ORTIZ**, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía número 5.244.342 expedida en Policarpa (N), quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, las vigencias fiscales de los años **2002, 2003, 2004, 2005 y 2006** del vehículo de placa **ELH-612**.

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer el pago de la cuota Cero (**0**) equivalente al 30% del valor de la deuda tributaria, que dio inicio al acuerdo de pago 3086 por el monto de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos (\$ 175.500 M/L) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO TERCERO. Declarar **deudor** al señor **JOSE HIGINIO ZAMORA ORTIZ** de las cuotas **1, 2 y 3** dejadas de cancelar en el mencionado acuerdo, por el valor de Novecientos Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Legal (**\$ 910.500 M/L**) según lo estipulado en la resolución 3659 de Octubre 6 de 2006 causado desde el momento en que se hizo exigible dicha la obligación tributaria, sumados los respectivos intereses.

ARTICULO CUARTO. Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

ARTICULO QUINTO. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

ARTICULO SEXTO. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1052

()


04 NOV 2016

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992

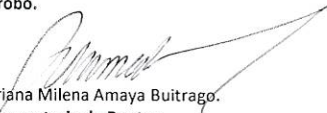
Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).

04 NOV 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mario Fernando Benavides Jiménez.
Secretario de Hacienda del Departamento


Aprobó.


Adriana Milena Amaya Buitrago.
Subsecretaria de Rentas.

Revisó.


Marian Mishana
Profesional de apoyo de Rentas.

Proyecto.


William Álvarez.
Apoyo Jurídico